



DECRETO DE ALCALDÍA Nº S / /2021

ZAPALLAR,

12 ENE 2021

VISTOS

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de diciembre del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- 1. El Decreto de Registro Decreto de Alcaldía N° 6.600/2015, de fecha 17 de diciembre del año 2015, que la nombro en calidad de Educadora de Párvulos, a doña **DIANA VICTORIA GODOY CARREÑO**, chilena, cédula nacional de identidad N° domiciliada para estos efectos en Avenida las Salinas N° 99 A-2 ruilainy— Comuna de Papudo, con una jornada de 44 horas cronológicas semanales en la Escuela Mercedes Maturana Gallardo.
- 2. Decreto de Alcaldía N° 6.600/2015, de fecha 17 de diciembre del año 2015.
- 3. Decreto de Alcaldía N° 6.825/2015 de fecha 27 de Noviembre de 2015.
- 4. Decreto de Alcaldía N° 7.219/2015 de fecha 14 de Diciembre de 2015
- 5. Decreto de Alcaldía N° 1.186/2016 de fecha 29 de Febrero de 2016.
- 6. Decreto de Alcaldía N° 8.544/2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017.
- 7. Decreto de Alcaldía N° 8.895/2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017.
- 8. Decreto de Alcaldía N° 7.828/2018 de fecha 14 de diciembre del 2018.
- 9. Decreto de Alcaldía N° 6.351/2019 de fecha 31 de diciembre del 2019.
- 10. La Ley Nº19.880 de Procedimiento Administrativo.

200

- 11. Lo dispuesto en la Ley N°19.654 de los asistentes de la educación y el código del trabajo".
- 12. En uso de las facultades que me confiere el articulo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- Que, se debe disponer la terminación del contrato de trabajo con doña **DIANA VICTORIA GODOY CARREÑO**, en razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidad de la empresa, por no ser necesarios sus servicios para el año 2021, fundado en que a contar del año 2021, por necesidad del servicio este cargo no será necesario ya que el Departamento de Educación optimizará el uso de los recursos humanos, en el sentido de rotar el personal con el que se cuenta, distribuyendo la jornada de trabajo, existiendo más técnicos en atención de párvulos en el establecimiento o en otros de la comuna.
- 14. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.





A-2

DECRETO:

 PONGASE TERMINO AL CONTRATO DE TRABAJO suscrito con doña DIANA VICTORIA GODOY CARREÑO, chilena, cédula nacional de identidad Nº domiciliada para estos efectos en a contar del 28 de febrero de 2021, por necesidad de

la empresa, por no ser necesarios para el año 2021, de conformidad al Artículo 161 del Código del Trabajo.

- 2. **PAGUESE**, la indemnización correspondiente a sus años de servicios, póngase a su disposición el finiquito a más tardar el décimo día contado desde la separación de la trabajadora.
- 3. **NOTIFÍQUESE** a la funcionaria, a doña **DIANA VICTORIA GODOY CARREÑO**, chilena, cédula nacional de identidad Nº domiciliada para estos efectos en por el Secretario Municipal con un plazo de treinta días de anticipación.
- 4. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos de municipales de Secretaría Municipal, Control y Educación para su conocimiento y fines pertinentes.
- 5. **ENVIESE COPIA** de este Decreto de Alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal a la Inspección del Trabajo de la Ligua.
- 6. **REGÍSTRESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República, de la Región de Valparaíso (SIAPER).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Control
- Educación.
- Director/a del Establecimiento Educacional.

PMP / CTL / DAEM / JUR /SEC

Y.J.P. G.R.M.